

Derecho de autor, IA y plagio



Curso Ética y Ciencia de la Información

Doc. ay. Maximiliano Rodríguez Fleitas

Cuestiones éticas de la producción de la información:

- La tradición europea hace hincapié en los derechos morales de los autores (droit d'auteur). Estos están relacionados con la persona del autor y conciernen a la integridad y la autoría de su obra, así como a su reputación.
- La tradición angloamericana pone énfasis en los derechos de propiedad o económicos (copyright). Estos derechos pueden transferirse.
- Las tradiciones asiáticas consideran la copia como una forma de emular al maestro. Surgen conflictos cuando las leyes y las tradiciones morales nacionales e internacionales protegen distintos aspectos relacionados con distintos recursos informacionales.

Propiedad Intelectual

Derecho de autor:

Literarias y artísticas

Obras científicas

Traducciones

Obras arquitectónicas

Software

Fotografías

Bases de datos

Obras multimedia... y más

Propiedad Industrial:

Patentes

Modelos de utilidad

Diseños industriales

Marcas

Avisos comerciales

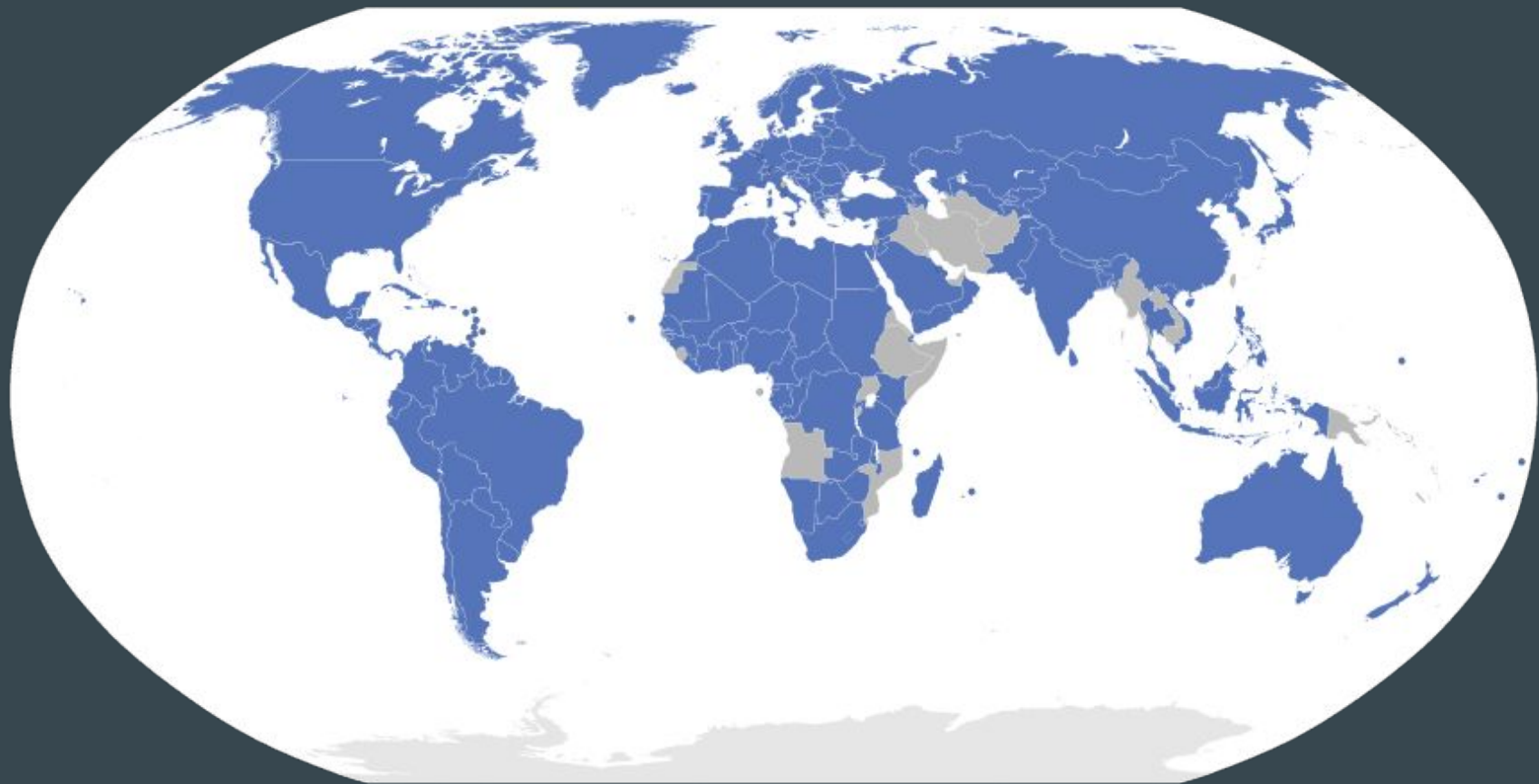
Secretos industriales

Convenio de Berna (1886)

El Convenio de Berna, que fue adoptado en 1886, trata de la **protección de las obras** y los **derechos de los autores**. Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etc., los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones. Se fundamenta en tres principios básicos y contiene una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como las disposiciones especiales para los países en desarrollo que quieran valerse de ellas. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 2024)

Tres principios básicos:

- Las obras originarias de uno de los Estados Contratantes deberán ser objeto, en todos y cada uno de los demás Estados Contratantes, de la misma protección que conceden a las obras de sus propios nacionales.
- La protección no deberá estar subordinada al cumplimiento de formalidad alguna.
- La protección es independiente de la existencia de protección en el país de origen de la obra.



Legislación Uruguay

Ley vigente de Derechos de Autor N° 9.739 del 17 de diciembre de 1937 (sufre varias modificaciones).

Modificaciones más relevantes:

Ley N° 17.616 del 2003 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (Decreto 154/004 de fecha 3 de mayo de 2004 por el cual se reglamenta la Ley N° 17.616)

Ley N° 17.805 del 2004 sobre Derechos de Autor en la Actividad Periodística.

Sujeto de protección : el autor.

Objeto de protección : Obras del intelecto humano originales.

Protección jurídica : derechos morales y patrimoniales.

Titular del derecho : originaria del autor o derivada (herederos, cesionarios legales o contractuales, entre otros). (Díaz et al, 2024).

Derechos de los autores sobre sus obras (Díaz et al, 2024)

Derechos morales:

- Derecho de divulgación.
- Derecho de paternidad.
- Derecho a velar por la integridad de la obra.
- Derecho de modificación de la obra divulgada.
- Derecho de arrepentimiento (retracto).

Características: irrenunciables, absolutos, inalienables, derecho de integridad y divulgación son transmisibles.

Derechos Patrimoniales :

- Reproducir
- Distribuir
- Publicar
- Traducir
- Adaptar
- Transformar
- Comunicar al público
- Poner a disposición del público

Artículo. 6 - “Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra.”

“corpus mysticum” / “corpus mechanicum”

Excepciones al Derecho de autor

No es reproducción ilícita:

- Noticias, reportajes, informaciones periodísticas o grabados de interés general, siempre que se mantenga su versión exacta y se exprese el origen de ellos.
- Citas: Las transcripciones hechas con propósitos de comentarios, críticas o polémicas.
- Documentos públicos: La reproducción fiel de las leyes, Códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.
- Retratos y fotografías de personas: Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y, en general, culturales o con hechos o acontecimientos de interés público, o que se hubieren realizado en público.
- Ejemplares accesibles: Todo acto de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público en formatos adecuados de un texto lícitamente publicado, que se realice -sin remunerar ni obtener autorización del titular-, en beneficio de personas ciegas o con otras discapacidades para la lectura o sensoriales, quienes sin dichos formatos no pueden acceder a la obra.

Plazo de protección patrimonial

Convenio de Berna :

Durante la vida del autor.

50 años después de su muerte (Las legislaciones pueden establecer plazos más extensos)

Legislación uruguaya :

Durante la vida del autor.

Ley 9.739 Art. 14. 70 años después de la muerte del autor

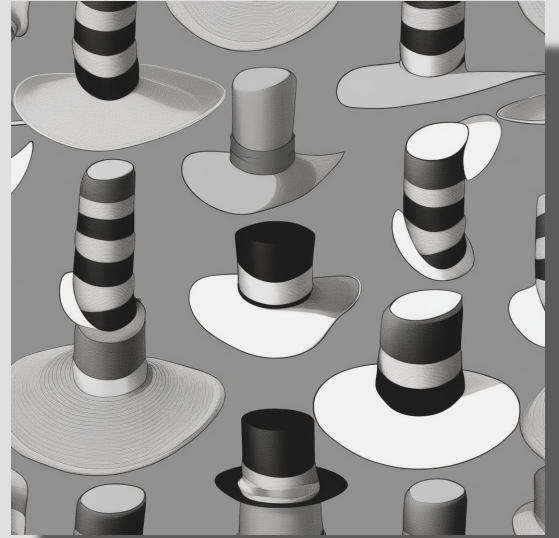
Abordajes del Derecho de Autor desde la EI

- Abordar el derecho de autor desde una perspectiva de la **ética de la información intercultural** implica analizar críticamente los principios éticos y costumbres que guían la creación, distribución y uso de la información.
- Perspectivas claves:
 - **Equilibrio entre derechos y acceso a la información:** licencias abiertas (creatives commons), copyleft, entre otros modelos.
 - **Propiedad intelectual como bien común** : cultura del remix (Lawrence Lessig) Ejemplos: folclore, graffiti, sampling, wikis, adaptaciones de otras obras. Ética Hacker (Richard Stallman).
 - **Justicia y equidad en la distribución** : brechas de acceso, acceso abierto a la ciencia y la educación *Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto* (2002).
 - **Reconocimiento y atribución adecuada** : atribución justa de las ideas y el trabajo de otros.
 - **Innovación y desarrollo** : tensiones con el derecho de autor.

Ética hacker: información libre

- Steven Levy *Hackers: Heroes of the Computer Revolution*. Imperativo práctico: "los hackers creen que se pueden aprender lecciones esenciales sobre los sistemas, sobre el mundo, desarmando cosas, viendo cómo funcionan y usando este conocimiento para crear cosas nuevas y más interesantes"
- Puntos relevantes: ARPANET (1969). Desarrollo de UNIX (sistema operativo desarrollado en el MIT). Free Software Foundation en la década de los 70/80 (Stallman). Chip Intel 386 en los 90: nacimiento del computador personal (LINUX).
- *The Hacker Ethic and the Spirit of the Information Age* Pekka Himanen (2001): ética de tipo axiológico. Basada en valores (en contraposición con **la ética protestante de Weber**): pasión, libertad, conciencia social, verdad, anticorrupción, lucha contra la alienación del hombre, igualdad social, libre acceso a la información, bien común, accesibilidad, preocupación responsable, curiosidad y creatividad (nuevas estructuras de trabajo), interés y aspectos prácticos.

“La creencia de que compartir información es un poderoso bien positivo, y que es un deber ético de los hackers compartir su experiencia escribiendo software libre y facilitando el acceso a la información y a los recursos informáticos siempre que sea posible”. (Himanen 2001)





A la izquierda Richard Stallman. A la derecha Pekka Himanen. Fuente Wikimedia Commons

Siguiendo el ideal del modelo académico, los hackers aborrecen el plagio y se someten libremente a las sanciones internas de sus pares. La pasión de los hackers es aprender de una manera "informal, siguiendo sus pasiones", siendo la tarea de enseñar "fortalecer la capacidad de los estudiantes para plantear problemas, desarrollar líneas de pensamiento y presentar críticas"(Himanen 2003 apud Capurro, 2005)
(Capurro, 2005)

Plagio

- Etimología: deriva del latín *plagiārius*: «secuestrador», equivalente a *plagium*: «secuestro».
- Definición RAE: Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- Es una infracción al Derecho de Autor desde la perspectiva legal.
- No existe un solo tipo de plagio:
 - En el ámbito de las **publicaciones académicas** : El plagio es un acto de apropiación indebida de propiedades intelectuales, textos académicos, métodos investigativos, gráficos e ideas, así como la fabricación y falsificación de información, que en la ética de las publicaciones científicas se clasifican como un tipo de mala conducta científica (Castro-Rodríguez, 2020).
 - Tesis, trabajos de cursos, disertaciones, trabajos finales de grado, entre otros: falta de citación de fuentes.
 - Autoplagio.
 - Obras artísticas.
 - Periodismo: violación de la ética periodística.

IA: chatbots de modelos de lenguaje - part. 1

Noam Chomsky : Plagio de alta tecnología. Efectos negativos en la educación.

Mente humana (sistema elegante y eficiente de procesamiento de datos) ≠ ChatGPT (correlaciones brutas)

Fase pre-humana de la evolución cognitiva: ausencia de la capacidad más crítica de cualquier inteligencia.

“Hay una indiferencia moral que nace de la falta de inteligencia”. En este caso, ChatGPT exhibe algo así como la banalidad del mal: plagio, apatía y obviación.

“Cabe señalar que, a pesar de todo el pensamiento y el lenguaje aparentemente sofisticados, hay una indiferencia moral que nace de la falta de inteligencia. En este caso, ChatGPT exhibe algo así como la banalidad del mal: plagio, apatía y obviación. Resume los argumentos estándar de la literatura mediante una especie de superautocompletado, se niega a tomar una postura sobre nada, alega no sólo ignorancia sino falta de inteligencia y, en última instancia, ofrece una defensa de “simplemente seguir órdenes”, trasladando la responsabilidad a sus creadores.”

“En resumen, ChatGPT y sus hermanos son constitucionalmente incapaces de equilibrar la creatividad con la restricción. O bien generan en exceso (produciendo tanto verdades como falsedades, apoyando decisiones éticas y no éticas por igual) o generan en defecto (mostrando falta de compromiso con ninguna decisión e indiferencia ante las consecuencias). Dada la amoralidad, la falsa ciencia y la incompetencia lingüística de estos sistemas, sólo podemos reírnos o llorar por su popularidad.” Noam Chomsky, Ian Roberts y Jeffrey Watumull (2023)

IA: chatbots de modelos de lenguaje - part. 2

Sarah Elaine Eaton : llamado a la acción para la investigación transdisciplinaria para comprender mejor las implicaciones éticas de las tecnologías avanzadas en la educación, enfatizando que dicha investigación puede considerarse preventiva, en lugar de especulativa.

“Una vez más, estamos al borde de un cambio masivo: la IA generativa es la tecnología más creativa y disruptiva en una generación, y depende de nosotros, como educadores, garantizar que nuestros estudiantes estén equipados para usarla de manera ética”

Nos dirigimos hacia un mundo **post plagio** : La escritura híbrida entre humanos e IA se convertirá en algo normal, la creatividad humana se potencia, las barreras del idioma desaparecen, los humanos pueden renunciar al control, pero no a la responsabilidad; la atribución sigue siendo importante, crisis en las antiguas definiciones de plagio (plagio sofisticado). (Eaton, 2023)

Plagiarism in Higher Education: Tackling Tough Topics in Academic Integrity (2021)

**Como dijo Phillip Dawson
(2023), tenemos que
preparar a los niños para
su futuro, no para nuestro
pasado.**

Reglamento de fraude y plagio en la Udelar

- ❑ Reglamento de sanciones de la **Facultad de Psicología** - 2015
- ❑ Grupo de trabajo para atender casos de Plagio - **Facultad de Información y Comunicación** - 2016. Antecedente del actual Comité de ética.
- ❑ Pautas regulan las situaciones de plagio y copia en la **Facultad de Ciencias Sociales** - febrero de 2019
- ❑ Reglamento que atiende los casos relativos a acciones de plagio u otros actos fraudulentos - **Universidad de la República** - Res. N° 28 de C.D.C. de 11/07/2018.
- ❑ Reglamento sobre Fraude y Plagio - **Facultad de Derecho** (22.06.2022)

Algunos puntos y líneas en común

Aportan distintas definiciones y características de Fraude \neq Plagio.

Alcance de las sanciones: agravantes son el nivel de avance del estudiante de grado, ser estudiante de posgrado, docente.

También es un agravante la reincidencia y el porcentaje de texto plagiado en relación al total de la obra.

Definen procedimientos para la denuncia e investigación del fraude o plagio.

Papel fundamental de los Consejos, Decanatos o comisiones que tienen como objetivo estos fines.

“... la originalidad constituye el principio rector de toda producción académica, y atendiendo a que esta cualidad garantiza el desarrollo del conocimiento científico en todas sus manifestaciones” Reglamento Udelar.

Referencias bibliográficas

Capurro, R. (2005). Passions of the Internet. En *Passions in Economy, Politics, and the Media in Discussion with Christian Theology*. Vienna: Lit Verlag, 331-343.

Castro-Rodríguez, Y. (2020). El plagio académico desde la perspectiva de la ética de la publicación científica. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud (ACIMED)*, 31(4).

Chomsky, N., Roberts, I., & Watumull, J. (2023, 8 marzo). Noam Chomsky: The False Promise of ChatGPT. *The New York Times*.
<https://www.nytimes.com/2023/03/08/opinion/noam-chomsky-chatgpt-ai.html>

Dawson P. (2023). Don't Fear the Robot: Future-authentic assessment and generative artificial intelligence [Keynote Address]. *The Impact of Artificial Intelligence on Higher Education*, University of Calgary, Calgary, Canada. <https://youtu.be/ZEhRFVO6rr0>

Díaz, P. et al (2024). Materiales del curso “Gestión de derechos de autor para proyectos de innovación y digitalización del patrimonio documental”.
<https://datysoc.org/2024/04/16/curso-gestion-de-derechos-de-autor-para-proyectos-de-innovacion-y-digitalizacion-del-patrimonio-documental/>

Eaton, S.E. (2023). Postplagiarism: transdisciplinary ethics and integrity in the age of artificial intelligence and neurotechnology. *Int J Educ Integr* 19, 23 (2023). <https://doi.org/10.1007/s40979-023-00144-1>

Himanen, P. (2001). *The Hacker Ethic And The Spirit Of The Information Age*.

OMPI (2024). *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas*. <https://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/>